



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0895/2023/SICOM.
Sujeto Obligado:	Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.** - - - - -

- - - Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano garante el oficio número UTVCO/ABOG/32/02/2025; signado por el maestro Marcial García Riveroll, en su carácter de abogado general del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, a través del cual da respuesta al acuerdo de requerimiento de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. Por lo que, derivado de la respuesta emitida por el abogado general del sujeto obligado citado al rubro, se deja sin efecto la vista al Consejo General de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número UTVCO/ABOG/32/02/2025, junto con sus anexos para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 32 se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, feneció el quince de abril de dos mil veinticuatro; por lo que se tiene al abogado general del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta de manera **extemporánea** a dicho requerimiento; por lo que se le insta al servidor público responsable para que en lo subsecuente de cabal cumplimiento a las resoluciones y determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para ello; con el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio establecida en la última fracción del artículo 166 de la

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca - - - - -

- - - Asimismo, se deja sin efecto la vista al Consejo General de este Órgano Garante de fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro; lo anterior en atención a que con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco el responsable de la Unidad de transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa proporcionó información relativa al cumplimiento de la resolución emitida dentro del expediente de recurso de revisión en que se actúa. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficio número UTVCO/ABOG/32/02/2025; signado por el maestro Marcial García Riveroll, en su carácter de abogado general del Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** - - - - -

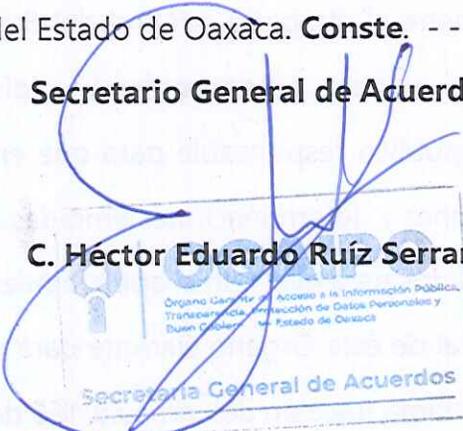
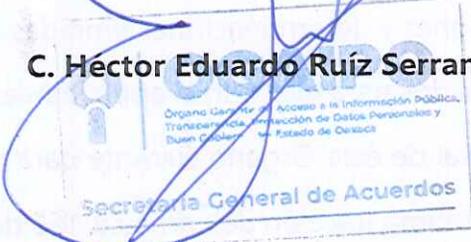
- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez




HERS/cjr



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



2025
"Bicentenario de la Primera Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

ABOGADO GENERAL.
No DE OFICIO: UTVCO/ABOG/32/02/2025.
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

SAN PABLO HUIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA, A 11 DE FEBRERO 2025.

**ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Con relación al Recurso de Revisión, **R.R.A.I./0895/2023/SICOM**, presentado al **Sujeto Obligado Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca**, le informo:

Que se generó la respuesta pertinente, no obstante, comunico a Usted que la información de mérito no pudo ser entregada al interesado, lo anterior toda vez que, en los registros alojados en la Plataforma Nacional de Transparencia, no se localizaron datos de correo electrónico y/o medio diverso para hacer llegar la misma, por lo que solicito atentamente a ese órgano garante sea el conducto para hacer llegar la respuesta que se acompaña al solicitante.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"Conocimiento Práctico que Transforma"



MTRO. MARCIAL GARCIA RIVEROLL.
**ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.**



c.c.p expediente
MGR/MIGH



